



MANUAL DE INDUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Última reforma publicada en el Periódico oficial No. 257
Decreto No. 014, Tomo III de fecha miércoles 14 de diciembre de 2022

Publicación No. 3406-A-2022

¿Quiénes somos?

La Secretaría de Hacienda, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo formular, normar e implementar las políticas en materia hacendaria, de planeación, administración de los recursos humanos, recaudación, presupuestación, ejercicio del gasto público, inversión, contabilidad gubernamental, financiamiento y deuda pública del Estado, con la finalidad de garantizar la aplicación de los recursos de forma eficiente.

Misión

Procurar la administración del ingreso, de los recursos humanos y del desarrollo administrativo, así como la asignación prioritaria del presupuesto de egresos, el financiamiento público, el control de las entidades paraestatales y la planeación del desarrollo del Estado; enfocado en un ejercicio de rendición de cuentas claras y transparentes e innovando a través de leyes, sistemas y políticas; que permita ofrecer servicios de calidad a los contribuyentes, organismos públicos, federación y municipios.





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Visión

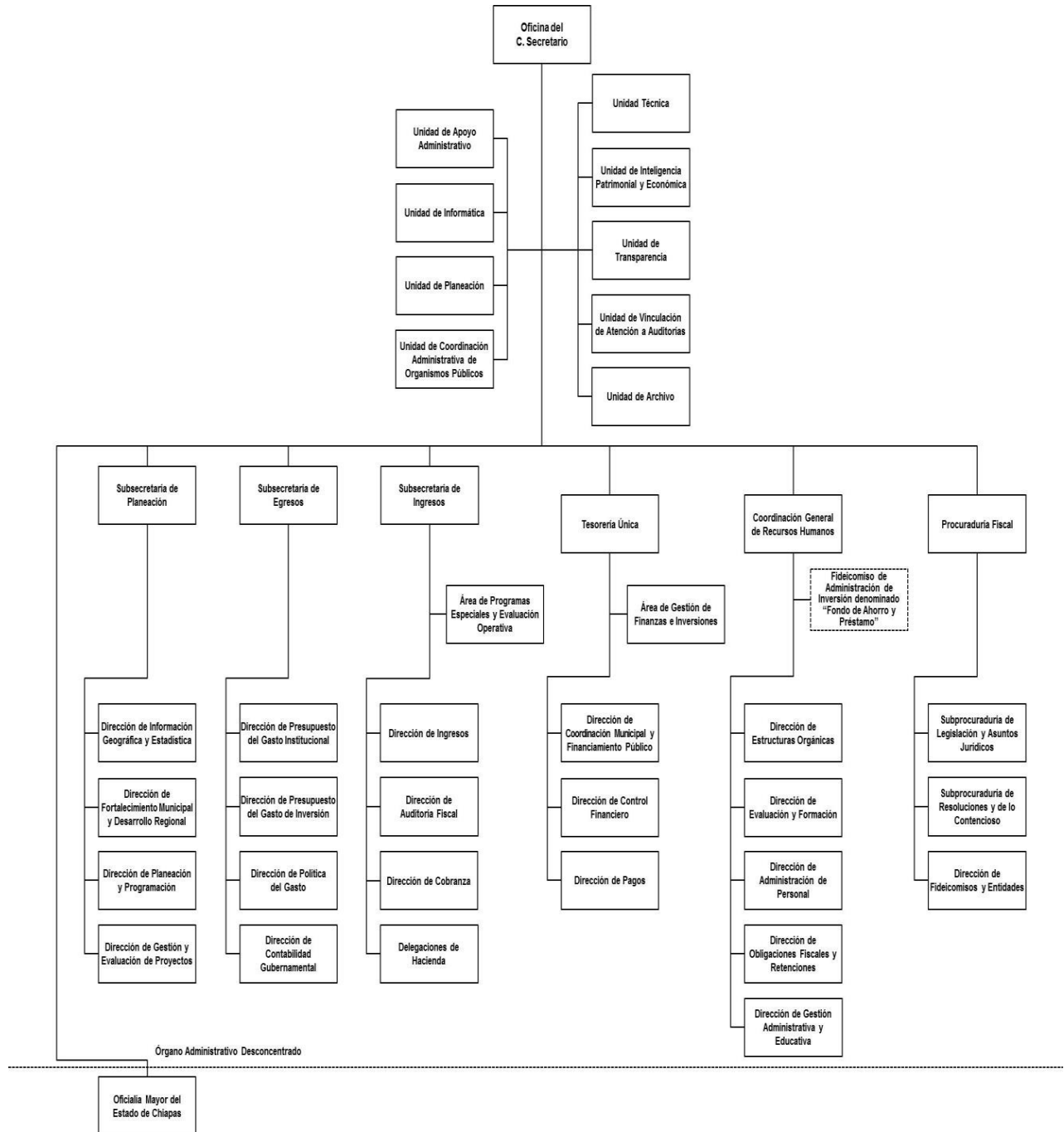
Ser la Dependencia líder, que garantice la credibilidad, transparencia y confianza en las finanzas públicas y en la planeación del Estado, asegurando el equilibrio financiero y la administración innovadora y eficaz de la hacienda pública, para propiciar certidumbre social, desarrollo y crecimiento económico, así como la gobernabilidad en la entidad.

Organigrama General





CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
 GOBERNADOR**
 GOBIERNO DE CHIAPAS



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/168/2020





¿Qué hacemos?

- Recaudamos, fiscalizamos y administramos los impuestos y otras contribuciones, los productos y aprovechamientos; así también determinamos los créditos fiscales y sus accesorios y/o verificamos el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales; recibimos y registramos las participaciones y aportaciones federales, así como los ingresos que por cualquier concepto perciba el Estado.
- Otorgamos estímulos fiscales, en términos de lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.
- Elaboramos proyectos de Ley de Ingresos del Estado, Presupuesto de Egresos del Estado, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, para su presentación al Ejecutivo del Estado.
- Implementamos mecanismos para la integración, evaluación y vinculación de información de operaciones financieras, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, para coadyuvar en la prevención de delitos.
- Autorizamos los incrementos o decrementos así como las ampliaciones del Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos aplicables.
- Emitimos Acuerdos, Decretos, Normas, Reglas, Lineamientos y Manuales en materia hacendaria, de recaudación, presupuestaria, ejercicio del gasto público, inversión de los recursos públicos, contabilidad gubernamental, financiera, deuda pública, para el manejo de los fondos de la Tesorería Única, así como para la administración de recursos humanos, desarrollo administrativo y profesionalización, así también para el manejo de las estructuras orgánicas y plantilla de plazas de la Administración Pública Estatal.
- Integramos el Informe Anual de Gobierno, así como el Plan Estatal de Desarrollo, para su presentación al Ejecutivo del Estado.
- Administramos el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, para los procesos de planeación y promover el intercambio de información con la Federación y los municipios, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Ejercemos las atribuciones que al Gobierno del Estado le confiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los anexos que del mismo emanen, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





- Autorizamos la condonación de multas impuestas, en términos del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y en materia federal en términos del Código Fiscal de la Federación y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Aprobamos presupuestal y funcionalmente la creación, modificación y cancelación de las estructuras orgánicas y plantillas de plazas de proyectos institucionales y de inversión de la Administración Pública Estatal, así también autorizamos los dictámenes correspondientes.
- Elaboramos el informe de los excedentes de ingresos y de los remanentes del gasto público de los Organismos Públicos del Ejecutivo, así como de las amortizaciones de capital y pago de intereses derivados de la contratación de empréstitos, para su presentación al Ejecutivo del Estado.
- Autorizamos el cálculo de nóminas para el pago de sueldos, percepciones y compensaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada.
- Coordinamos la elaboración de los esquemas operativos que deban instrumentar los fideicomisos públicos estatales, para el adecuado control y operación de sus objetivos.
- Asesoramos en la elaboración o actualización de los reglamentos interiores y manuales administrativos, a los Organismos de la Administración Pública Estatal.
- Asesoramos a los Organismos Públicos del Ejecutivo, en los criterios para el cálculo de retención de contribuciones federales y estatales por el pago de nóminas, asimilados a salarios, honorarios y arrendamientos.
- Promovemos que los Organismos Públicos adopten e implementen el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Proponemos las medidas adecuadas para el pago de las erogaciones que se realicen por concepto de proyectos de inversión, de adquisiciones y de servicios de la Administración Pública Centralizada, a través de la Tesorería Única.





Antecedentes

Derivado del Decreto No. 019, publicado en el Periódico Oficial No. 132, Segunda Sección, de fecha 24 de diciembre de 2008, en el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se estableció, que parte de la extinta Secretaría de Administración se fusionó a la Secretaría de Hacienda en lo referente a la administración de los recursos humanos, materiales y servicios, por lo que con Dictamen No. SH/020/09, de fecha 16 de enero de 2009, se da cumplimiento a dicho precepto; asimismo en dicho Decreto, se le transfirió BANCHIAPAS como órgano desconcentrado, con el objetivo de promover y ejecutar acciones, para facilitar el acceso al financiamiento público y privado por lo que se emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/101/2009, de fecha 02 de marzo de 2009.

Mediante Publicación No. 1021-A-2009-C en el Periódico Oficial No. 137, Segunda Sección, de fecha 07 de enero de 2009, por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario "FOFOE", se estableció que dicha Coordinación se transfiriera de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales a la Secretaría de Hacienda, como órgano administrativo desconcentrado, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/137/2009, de fecha 30 de marzo de 2009.

A través del Decreto No. 045, publicado en el Periódico Oficial No. 207, Segunda Sección, de fecha 30 de diciembre de 2009, en el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante el cual se determina la transferencia de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Hacienda, al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, con el propósito de otorgar mayor certeza jurídica a los actos de administración, adquisición y enajenación de los bienes, propiedad del Estado y con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/149/2010, de fecha 12 de marzo de 2010, se dio cumplimiento.

Para contar con un órgano administrativo que realice los procesos concernientes a la planeación, programación, presupuestación y evaluación del gasto público y con base al modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Secretaría de Hacienda, llevó a cabo una reorganización de órganos administrativos en la que realizó la cancelación de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, y el cambio de denominación de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto a Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/365/2010, de fecha 11 de octubre de 2010.

Con Decreto No. 401, publicado en el Periódico Oficial No. 263, de fecha 5 de noviembre de 2010, en el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante el cual se determina que se transfiere la Dirección de Catastro Urbano y Rural de la Secretaría de Hacienda al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal; con el propósito de fortalecer sus atribuciones extendiéndolas a la regularización de la propiedad inmobiliaria





de los particulares, lo anterior con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/089/2011, de fecha 20 de abril de 2011.

Con base al esquema denominado Modelo Nacional de Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica que promovió el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Secretaría de Hacienda, se creó el órgano administrativo denominado Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica con el fin de prevenir y combatir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/052/2012, de fecha 28 de marzo de 2012.

Derivado del Plan de Acción para el Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal 2007-2012, fue necesario adecuar la estructura orgánica y la plantilla de plazas de la Secretaría de Hacienda, por lo que se canceló la Oficialía Mayor y sus plazas, para tener una mejor distribución de los recursos humanos que eleven la productividad, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/183/2012, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Con la finalidad de ejercer y aplicar los recursos del Estado con racionalidad y equidad, se creó la Coordinación de Unidades Administrativas, instancia que permitirá regular y evaluar con oportunidad la función administrativa en cada organismo público, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/007/2013, de fecha 12 de marzo de 2013.

Mediante Decreto No. 034 publicado en el Periódico Oficial No. 001, Segunda Sección, de fecha 12 de diciembre de 2012, en el que se adiciona la fracción III-A al artículo 27 y el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se creó la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, por lo que de la Secretaría de Hacienda se le transfirió la Dirección de Planeación Sectorial, Dirección de Geografía, Estadística e Información, Dirección de Seguimiento y Evaluación, Dirección de Desarrollo Regional, Coordinación de Delegaciones Regionales de Planeación y Delegaciones Regionales de Planeación de la I a la X; y a la Secretaría de Hacienda se le canceló la Dirección General de Planeación y la Dirección de Coordinación y Vinculación de Unidades de Planeación, con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/056/2013, de fecha 10 de abril de 2013.

Derivado de la publicación No. 092-A-2013, en el Periódico Oficial No. 031 de fecha 8 de mayo de 2013, se realizó la transferencia externa de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario "FOFOE", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Economía, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/144/2013, de fecha 28 de junio de 2013.

Mediante Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 040, de fecha 26 de junio de 2013, en el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se determinó la transferencia de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/199/2013, de fecha 14 de agosto de 2013; así también se canceló la Dirección de Desarrollo Administrativo y sus departamentos, además se realizó el cambio de denominación de la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Tecnológico a Dirección





General de Tecnologías de Información y Comunicaciones; lo anterior mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/214/2013, de fecha 4 de septiembre de 2013.

Derivado del Decreto No. 260, publicado en el Periódico Oficial No. 056, de fecha 17 de septiembre de 2013, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la empresa de participación estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la vez estableció que la Secretaría de Hacienda asumiera la administración, mantenimiento y operación del edificio “Torre Chiapas” y sus anexos, por lo que se hizo necesaria la creación de la Dirección Operativa de la Torre Chiapas en la Secretaría y se da cumplimiento mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/243/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013.

Con fundamento en el Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial No. 068, de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y como parte de las acciones para disminuir la incidencia de la violencia por medio de intervenciones de carácter preventivo e integral, se realizó la transferencia externa de la Dirección de Ciudadano Vigilante de la Secretaría de Hacienda a la

Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/003/2014, de fecha 15 de enero de 2014.

Considerando la exhaustiva tarea para la conformación de la información estadística, estudios y análisis pertinentes para optimizar la recaudación de contribuciones estatales y federales en el Estado, fue necesario fortalecer el funcionamiento administrativo de la Subsecretaría de Ingresos, por lo que se creó la Dirección de Inteligencia Tributaria, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/247/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015.

Derivado de la publicación No. 1399-A-2016, de fecha 02 de marzo de 2016, mediante el cual se expide el Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas como Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, fue necesario la cancelación de la Subsecretaría de Administración, Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y sus órganos administrativos subordinados de la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/081/2016, de fecha 11 de abril de 2016.

Con Decreto No. 220, publicado en el Periódico Oficial No. 242, de fecha 15 de junio de 2016; por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y de la publicación No. 1457-A-2016, de fecha 08 de junio, Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 241, Tomo III, por lo que se transfirió la Coordinación Operativa del FAIFAP, Dirección de Administración de Nóminas, Dirección de Obligaciones Fiscales y Retenciones, Dirección de Estructuras Orgánicas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda; así mismo, se creó la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías y Unidad de Transparencia, a través de Dictamen No. OM/DGRH/DEO/116/2016, de fecha 15 de junio de 2016.





Mediante publicación No. 1750-A-2016, en Periódico Oficial No. 273-Bis, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2016, se abroga el Decreto por el que se crea BANCHIAPAS como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, así como las reformas que del mismo emanen; derivado de lo anterior se extinguió el órgano desconcentrado denominado BANCHIAPAS, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/001/2017, de fecha 02 de enero 2017.

Mediante Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de Profesionalización del Servidor Público, en Publicación No. 1747-A-2016, del Periódico Oficial No. 273 bis, de fecha 30 de diciembre de 2016, se extinguió el Instituto de Profesionalización del Servidor Público, y en consecuencia se creó la Dirección de Evaluación y Formación en la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, misma que absorbió algunas funciones que venía realizando dicho Instituto, lo anterior, con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/002/2017, de fecha 02 de enero de 2017.

Derivado de la administración de los recursos humanos que realiza la Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación General de Recursos Humanos y para estar en congruencia con el manejo de dichos recursos, fue necesario el cambio de denominación de la Dirección de Administración de Nóminas a Dirección de Administración de Personal, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/051/2017, de fecha 06 de enero de 2017.

Mediante Decreto No. 121, publicado en el Periódico Oficial No. 274, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se transfirió la Dirección de Programas Concertados de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Desarrollo Social, y con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/340/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, se da cumplimiento.

Derivado del Decreto No. 242 publicado en el Periódico Oficial No. 315, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se transfirieron los recursos humanos, materiales y financieros, así como los compromisos y procedimientos que tenían o hubiesen contraído la Subsecretaría de Planeación, Control y Evaluación y de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno a la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/329/2017, de fecha 31 de agosto de 2017.

Con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, se canceló la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Dirección de Inteligencia Tributaria y Dirección Operativa de la Torre Chiapas, con sus órganos administrativos; a través de Dictamen No SH/CGRH/DEO/185/2018, de fecha 17 de julio de 2018.

Con el objetivo de eficientar y modernizar la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda para la prestación de los servicios a la ciudadanía, se canceló la Dirección General de Presupuesto y Cuenta





Pública, Dirección General de Inversiones, Subsecretaría de Entidades Paraestatales, Dirección de Fideicomisos Estatales, Unidad de Coordinación Hacendaria y Unidad de Estructuración Financiera, así también se realizó el cambio de denominación de la Coordinación Técnica a Unidad Técnica y de Dirección de Organismos y Empresas Públicas a Dirección de Fideicomisos y Entidades; además se realizó la transferencia externa de la Dirección de Política Laboral de la extinta Secretaría del Trabajo a la Secretaría de Hacienda; mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/244/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018.

Con la finalidad de hacer eficiente y eficaz las áreas que integran la Secretaría, es necesario fortalecer la estructura orgánica y plantilla de plazas permitiendo con esto, cumplir con los objetivos por lo que fue creada, a través de una adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas, mediante Dictamen No.SH/CGRH/DEO/157/2019, de fecha 28 de mayo de 2019.

Para eficientar la operatividad de la Secretaría de Hacienda, se realizó la cancelación de la Dirección de Programación del Gasto de Inversión y se realizó la transferencia de sus órganos administrativos subordinados, uno de ellos con cambio de denominación a la Dirección de Planeación y Programación.

De igual manera, la Coordinación de Unidades Administrativas a Unidad de Coordinación Administrativa de Organismos Públicos; por otra parte se creó la Unidad de Archivo y su Área de Control de Documentos, esto último con la finalidad de establecer las bases para una mejor organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos de la Secretaría; mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/204/2019, de fecha 31 de octubre de 2019.

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento administrativo de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, se efectuó el cambio de denominación de la Dirección de Jubilaciones, Pensiones y Licencias Laborales a Dirección de Gestión Administrativa y Educativa; a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/168/2020, de fecha 17 de agosto de 2020.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.





- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.





- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger





y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no





como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.





Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas





gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.
- **Racionalidad Económica:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Ingresos del Estado de Chiapas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Derechos del Estado de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas.
- Decreto que establece Medida de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto, así como, la Operatividad de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado.





- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Normatividad Contable del Estado de Chiapas.
- Normatividad Financiera del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la Evaluación y Formación de los Recursos Humanos de la Administración Pública Estatal.
- Lineamientos Generales que regulan los movimientos de Estructuras Orgánicas y Plantilla de Plazas de la Administración Pública Estatal.
- Lineamientos Generales para los Fideicomisos Públicos Estatales.
- Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Hacienda.

Páginas de Internet de Consulta

- <http://www.haciendachiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/secretaria-hacienda>
- <https://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/secretaria-hacienda>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	961 69 140 42	65015
Unidad de Apoyo Administrativo		65537 65368
Unidad de Informática		65419
Unidad de Planeación		65346
Unidad de Coordinación Administrativa de Organismos Públicos		65216
Unidad Técnica		65131
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica		---
Unidad de Transparencia		65358
Unidad de Vinculación de Atención a Auditoría		66520
Unidad de Archivo	961 61 6 94 03	Directo
Subsecretaría de Planeación	961 69 140 42	65520
Dirección de Información Geográfica y Estadística	961 61 295 18 961 61 339 36	Directos





Dirección de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional	961 69 140 42	65213
Dirección de Planeación y Programación		65918
Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		65328
Subsecretaría de Egresos		65011
Dirección de Presupuesto del Gasto Institucional		65231
Dirección de Presupuesto del Gasto de Inversión		65417
Dirección de Política del Gasto		65217
Dirección de Contabilidad Gubernamental		65049
Subsecretaría de Ingresos		65030
Dirección de Ingresos		65036
Dirección de Auditoría Fiscal		65033
Dirección de Cobranza		65035
Órgano Administrativo		Teléfono
Delegación de Hacienda Tuxtla Gutiérrez Calle Central No. 348, entre 2a. y 3a. Norte, Col. Centro, C.P. 29000	961 69 140 42 961 60 019 43 961 60 018 61	90575,90576 Directo Directo
Delegación de Hacienda Cintalapa Calle Central y 7a. Sur No. 633, Barrio Guadalupe, C.P. 30400	961 69 140 42 968 68 420 48	90550,90551 Directo





Delegación de Hacienda Villaflores 4a. Poniente, Av. Central, Esq. S/N, Col. Centro, C.P. 30470	961 69 140 42 965 65 201 82 965 65 221 29	90555,90556 Directo Directo
Delegación de Hacienda Tapachula de Córdoba y Ordóñez Unidad Administrativa, Edificio B, Planta Baja, entre 1a. y 3a Av. Sur Prolongación, Fraccionamiento Las Palmas, C.P. 30727	961 69 140 42 962 62 624 55 962 62 643 11	90535,90536 Directo Directo
Delegación de Hacienda Tonalá Avenida Hidalgo esquina Calle 15 de Mayo No. 100, Barrio Nuevo, C.P. 30500	961 69 140 42 966 66 300 46 966 66 344 86	90565,90566 Directo Directo
Delegación de Hacienda Huixtla Calle Allende Oriente No. 1, Col. Centro, C.P. 30640	961 69 1 40 42 964 64 2 07 88 964 64 2 23 67	90545,90546 Directo Directo
Delegación de Hacienda Motozintla 5a. Avenida Sur No. 330, Col. Centro, C.P. 30900	961 69 140 42 962 64 103 37	90595,90596 Directo
Delegación de Hacienda Palenque Av. Hidalgo No. 24, Esq. Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 29960	961 69 140 42 916 34 501 10 916 34 515 73	90540,90541 Directo Directo
Delegación de Hacienda Pichucalco Porfirio Díaz No. 54, Col. Centro, C.P. 29520	961 69 140 42 932 32 300 18 932 32 308 29	90520,90521 Directo Directo
Delegación de Hacienda Reforma Calle Miguel Aldama S/N entre Miguel Hidalgo y Mariano Abasolo Col. Centro. C.P. 29500	961 69 140 42 917 32 802 31 917 32 809 67	90510,90511 Directo Directo
Delegación de Hacienda Comitán de Domínguez Calle Central Oriente, Benito Juárez, No. 46, Barrio La Pila, C.P. 30000	961 69 140 42 963 63 205 12 963 63 200 47	90505,90506 Directo Directo
Delegación de Hacienda San Cristóbal de las Casas Prolongación Insurgentes, Esq. Eje Vial S/N, Unidad de Servicios Administrativos, Planta Baja, Col. Los Pinos, C.P. 29290	961 69 140 42 967 67 804 02 967 67 809 90	90570,90571 Directo Directo
Delegación de Hacienda Ocosingo 11 Oriente Sur S/N, Barrio Tonina, C.P. 29950	961 69 140 42 919 67 306 06 919 67 309 96	90515,90516 Directo Directo
Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Tesorería Única	961 69 140 42	65830
Dirección de Coordinación Municipal y Financiamiento Público		65831 65857
Dirección de Control Financiero		65863
Dirección de Pagos		65843
Coordinación General de Recursos Humanos		65007
Dirección de Estructuras Orgánicas		65422
Dirección de Evaluación y Formación		65372
Dirección de Administración de Personal		65082





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Dirección de Obligaciones Fiscales y Retenciones	65502
Dirección de Gestión Administrativa y Educativa	65556
Procuraduría Fiscal	65253
Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos	65259
Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso	65047
Dirección de Fideicomisos y Entidades	65343
Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Te recomendamos tener a tu alcance, esta información que te será de gran utilidad, ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en la Secretaría de Hacienda.

Te invitamos a mejorar aptitudes y actitudes, trabajando en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido en esta Secretaría.

